

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 11001-31-10-003-2022-00173-00

1. En atención a la solicitud visible en el PDF26, se advierte que, no hay lugar a tener por notificada a la demandada, teniendo en cuenta que los documentos allegados no cumplen con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., pues no obra en el plenario el citatorio remitido a la demandada, ni copia cotejada de los documentos remitidos.

2. En esos términos, en aras de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, notificando en debida forma a la demandada, SO PENA de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

3. **AGRÉGUESE** a las diligencias el certificado de asistencia e inasistencia, visible en el PDF28 y póngase en conocimiento de los interesados.

4. Por lo anterior, **SEÑÁLESE** el día **19 DE JULIO DE 2023** a la hora de las **10:00 am.** para llevar a cabo la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual es indispensable en el presente asunto y deberá realizarse ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad y a la que deberán comparecer el demandante, la niña S.Y.P.T., y la señora CLAUDIA PATRICIA TORRES BLANCO. **LÍBRENSE** las comunicaciones a que haya lugar, advirtiendo los efectos de la renuencia a comparecer a la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 del C.G.P.

4.1. Por Secretaría remítase las comunicaciones en un término prudencial a la fecha señalada para la práctica de la prueba genética.

5. ORDENAR la CONDUCCIÓN al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, a la parte demandada, quien puede ser ubicado en la Carrera 18i # 69 A 60 Sur, Barrio Vista Hermosa, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: adaza0916@gmail.com, en la fecha y hora señalada para la práctica de la prueba genética.

5.1. Conducción que debe ser realizada por la Policía Nacional. OFÍCIESE como corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1675a393285ca58e82490e13a5c156fdd6f9f0249b00be3e0c66d9689492b1d5**

Documento generado en 07/06/2023 03:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>